

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 -</p> <p>Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 234

Miércoles 16 de octubre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Relación de los Colegios Electorales que han sido designados por las Juntas Municipales del Censo, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se publica en este periódico oficial.

Aguilar de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Alaejos.—Sección 1.ª, Local Cine.—Sección 2.ª, Local Frente de Juventudes.

Alcazarén.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Aldea de San Miguel.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Aldeamayor de San Martín.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Almenara de Adaja.—Sección Unica, Escuela Nacional Mixta.

Ataquines.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Bahabón.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Becilla de Valderaduey.—Sección Unica, antigua Escuela de Niños.

Benafarces.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Berrueces.—Sección Unica, Salón Biblioteca.

Bolaños de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Brahojos de Medina.—Sección Unica, Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezón de Valderaduey.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Campillo (El).—Sección Unica, Escuela de Niños.

Carpio.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Casasola de Arión.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Castrillo de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Castrillo Tejeriego.—Sección Unica, local de la Hermandad.

Castrobol.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Castromembibre.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Castromonte.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Castronuevo de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Castroponce.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Ceinos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Ciguñuela.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Cogeces de Iscar.—Sección Unica, local del Ayuntamiento.

Cogeces del Monte.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Corcos del Valle.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Corrales de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Cuenca de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Fompedraza.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Fuensaldaña.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Gallegos de Hornija.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Gería.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Herrín de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Laguna de Duero.—Sección 1.ª, lo-

cal de la Hermandad.—Sección 2.ª, Escuela de Párvulos.

Lomoviejo.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Marzales.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Mayorga de Campos.—Sección 1.ª, Consistorio.—Sección 2.ª, Templo-Colegio de Párvulos.

Medina del Campo.—Sección 1.ª, Escuela del Corralillo.—Sección 2.ª, Escuela del Hospital de Simón Ruiz.

Distrito segundo.—Sección 1.ª, Instituto Laboral.—Sección 2.ª, Colegio de Hijas de Jesús. Distrito tercero.—Sección 1.ª, Escuela de Ferrovianos.—Sección 2.ª, Escuela de Casas de Milina.

Megeces.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Monasterio de Vega.—Sección Unica, Secretaría del Ayuntamiento.

Moral de la Reina.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Mota del Marqués.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Mucientes.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Muriel.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Nava del Rey.—Sección 1.ª, Oficinas de la Hermandad.—Sección 2.ª, calle Ramón y Cajal.—Sección 3.ª, calle Onésimo Redondo.

Olivares de Duero.—Sección Unica, Oficinas municipales.

Palacios de Campos.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija.—Sección Unica, Escuela de Niños.

La Parrilla.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Pedrajas de San Esteban.—Sección 1.ª, Casa Consistorial.—Sección 2.ª, local destinado a la Academia.

Pedrosa del Rey.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Peñañel.—Sección 1.^a, Escuela de Niños. Distrito segundo.—Sección 2.^a, Escuela de Niñas. Distrito tercero.—Sección 3.^a, Escuela de Niños. Distrito cuarto.—Sección 4.^a, Escuela de Niñas. Distrito quinto.—Sección 5.^a, local Auxilio Social.

Pesquera de Duero.—Sección Unica, local del Ayuntamiento.

Piña de Esgueva.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Pobladura de Sotiedra.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Pollos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Portillo.—Distrito 1.^o, antigua Casa Consistorial.—Distrito 2.^o, nueva Casa Consistorial.

Quintanilla de Onésimo.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Rábano.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Ramiro.—Sección Unica, Salón del Ayuntamiento.

Renedo de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Roales de Campos.—Sección Unica, Escuela vieja de Niños.

Rueda.—Distrito 1.^o, Escuela de Niños número 1.—Distrito 2.^o, Escuela de Niños número 2.

San Llorente.—Sección Unica, Escuela de Niños.

San Miguel del Pino.—Sección Unica, Escuela de Niños.

San Pablo de la Moraleja.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

San Pedro de Latarce.—Sección Unica, Escuela de Niños.

San Pelayo.—Sección Unica, Escuela Mixta.

San Román de Hornija.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

San Salvador.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Santovenia de Pisuerga.—Sección Unica, Colegio de Niños

San Vicente del Palacio.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Sardón de Duero.—Sección Unica, Escuela antigua de Niños.

Siete Iglesias de Trabancos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Simancas.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Tiedra.—Sección Unica, Escuela de Niñas número 1.

Torrecilla de la Abadesa.—Sección Unica, Panera del Pósito.

Torre de Peñañel.—Sección Unica, Escuela Mixta.

Torrelobatón.—Sección Unica, Escuela de Párvulos.

Torrescárcela.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Traspinedo.—Sección Unica, Escuela Unitaria de Niñas.

Tudela de Duero.—Sección 1.^a, Escuela de Niños.—Sección 2.^o, Escuela Mixta, agregado de Herrera de Duero. Distrito segundo.—Sección 1.^a, Escuela de Niños.—Sección 2.^a, Escuela de Párvulos.

Vallbuena de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Valdenebro de los Valles.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Valdestillas.—Sección Unica, Escuela de Niños número 1.

Valverde de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Viana de Cega.—Sección Unica, Grupo de Párvulos.

Viloria del Henar.—Sección Unica, Centro Sindical Local.

Villabáñez.—Sección Unica, Escuela Unitaria número 1.

Villabaruz de Campos.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Villabrágima.—Sección 1.^a, Escuela de Niños número 1.—Sección 2.^a, Salón Sesiones del Ayuntamiento.

Villacid de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villafrades de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villafranca de Duero.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villalar de los Comuneros.—Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Villalba de la Loma.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villalba de los Alcores.—Sección Unica, Frente de Juventudes.

Villalbarba.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villalón de Campos.—Sección 1.^a, Escuela de Niñas número 1.—Sección 2.^a, Escuela de Niños número 2.

Villamuriel de Campos.—Sección Unica, Hogar del Productor.

Villanubla.—Sección Unica, local del Ayuntamiento.

Villanueva de los Caballeros.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villanueva de San Mancio.—Sección Unica, Escuela Mixta de Niños.

Villarmentero.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Villasexmír.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Villavaquerín.—Sección Unica, Casa Consistorial.

Villavellid.—Sección Unica, Escuela de Niñas.

Villaverde de Medina.—Sección Unica, Escuela de Niños.

Wamba.—Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Zarza (La).—Sección Unica, Escuela Unitaria de Niños.

Zaratán.—Sección Unica, local del Juzgado de Paz.

Valladolid, 11 de octubre de 1963. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.253

Tesorería de Hacienda

Anuncio de concurso para la cobertura de matrices y recibos de las diferentes contribuciones del Estado para el próximo ejercicio de 1964

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto 3.295-1962 de 13 de diciembre, la Comisión nombrada al efecto, en propuesta de fecha 8 del actual, aprobada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, tuvo a bien acordar la celebración del correspondiente concurso para la llena de matrices y recibos de ordinaria, de los conceptos de rústica, urbana, impuesto industrial, rentas del capital, radioaudición, televisión y arbitrio municipal, para el próximo ejercicio de 1964, señalándose el día veintitrés (23) de los corrientes y hora de las doce, la apertura de pliegos de proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor tesorero de esta Delegación de Hacienda, Muro, número 2, ante la Comisión nombrada al efecto.

El plazo de presentación de proposiciones en citada oficina, terminará el día 22 del actual, a las doce horas, y el de admisiones, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia y hora de diez a doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de este concurso, consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) en esta provincia, correspondiente a los conceptos de rústica, urbana, impuesto industrial, rentas del capital, radioaudición, televisión y arbitrio municipal, lo que se calcula aproximadamente en 182.000 matrices y en 299.000 recibos.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilitará al concesionario y tomada como base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto; se rellenarán éstos y aquéllos con tinta negra, caracteres claros o legibles en todos sus espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en ciento treinta y ocho pesetas el

millar matrices y ciento diez, también millar, los recibos.

Cuarta. Será de obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, o persona en quien delegue, juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento a Delegación de Hacienda, o persona en quien delegue, podrá vigilar o inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado, se efectuará por quincenas, correspondiendo cada abono a los trabajos del respectivo periodo.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante cuenta, en la que por clases de éstos, constituirá el cargo, el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de exactamente precisos, e integrará la data, los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda y a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso, que asciende a la suma de 58.106,00 pesetas.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudiera exigirsele.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y redactado con toda claridad, se extenderá en el papel timbrado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso. Deberá acompañar además y por separado el resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo del ingreso del 5 por 100, en concepto de fianza, por un importe de 2.905,30 pesetas. Asimismo deberá acompañar a la proposición los documentos que acrediten la vecindad en esta ciudad de Valladolid, personalidad del licitador y de identidad necesario.

Valladolid, 9 de octubre de 1960.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de esta ciudad de Valladolid, según Documento de Identidad número ..., con domicilio en la calle ..., número ...

..., piso ..., enterado del anuncio concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..., número ..., y de las condiciones y requisitos exigidos para la llena de matrices y recibos de ordinaria, de los conceptos de rústica, urbana, impuesto industrial, rentas del capital, radio-audición, televisión y arbitrio municipal, para el próximo año de 1964 (mil nove-

cientos sesenta y cuatro), se comprometo a tomar a su cargo la llena de matrices y recibos, con estricta sujeción a las bases y condiciones del anuncio del concurso y demás concordantes del vigente Estatuto de Recaudación, por la cantidad de ... (en letra), las matrices y de ... los recibos.

(Fecha y firma)

3.236—2.290

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

BASES DEFINITIVAS

ZONA DE CIGUÑUELA (Valladolid)

AVISO

Relación de inclusiones y exclusiones de parcelas de la periferia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Ciguñuela (Valladolid) determinado en el Decreto de 13 de diciembre de 1962, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

INCLUSIONES

Número del polígono	Número de la parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
19	272	Isidoro Seco García
»	273	Manuel García Castaño
»	274	Matilde González González
»	275	Desconocido
»	276	Matilde González González
»	277	Manuel García Castaño
»	278	Gregoria Alvarez García
»	279	María de las Nieves Alvarez Gutiérrez
»	280	Hermanos García Cortijo
20	176	José y Dorotea Alvarez Zurro
»	168	Leonarda García Castaño
»	169	Juan José García Gutiérrez

EXCLUSIONES

Número del polígono	Número de la parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3	9	Desconocido

Valladolid, 3 de octubre de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

3.198—2.291

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), el Servicio de Concen-

tración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, las fincas de remplazo de la segunda hoja de cutivo que respectivamente les corresponda.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo reclamar los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles sucesivos, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 4 de octubre de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

3.196—2.292

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por ocho días, a efectos de reclamaciones, los documentos cobratorios, para el ejercicio de 1964, que a continuación se expresan:

Listas cobratorias de la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Campaspero, 2 de octubre de 1963. El alcalde, Maximiano García.

3.191—2.293

CASTRILLO DE DUERO

Instruido expediente para solicitar autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, para concertar un préstamo anticipo reintegrable, sin interés, con la Diputación Provincial de Valladolid para la instalación telefónica en este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castrillo de Duero, 4 de octubre de 1963.—El alcalde, Angel González.

3.183—2.294

RODILANA

Confecionadas las listas cobratorias de rústica y urbana, para el ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rodilana, 4 de octubre de 1963.—El alcalde, Zacarías Frías.

3.189—2.295

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1957 a 1958, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, Juliana Blanco Castellanos. Débito, 46,52 pesetas.

Una tierra en término municipal de Tordesillas, al pago de Las Once, polígono 159, parcela 48, hace 67-10 áreas; linda Norte, Abundio Maeso García; Este y Sur, Paula Lajo Gómez, y Oeste, Exiquio Olmedo Mongero.

Deudora, Engracia Blanco Ceballos. Débito, 27,37 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Contiendas, polígono 59, parcela 7, hace 43-56 áreas; linda Norte, Pablo Blanco Gutiérrez; Este, Leandro García; Sur, Cándido de Vega Flores, y Oeste, José González.

Deudora, María Patrocinio Castellanos Lajo.—Débito, 40,53 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Once, polígono 159, parcela 57, hace 55-91 áreas; linda Norte y Este, Daniel Villagarcía Lajo; Sur, Mariano Lajo, y Oeste, Josefa García Quiñones.

Deudor, José Conde Losada.—Débito, 16,42 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carreastro, polígono 21, parcela 47, hace 59-29 áreas; linda Norte, desconocidos; Este, Abraham Medrano; Sur, Daniel Pas-

cual Camazón, y Oeste, Mateo Blanco Maeso.

Deudor, Quinidio Díez Moraleja.—Débito, 150,54 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Préstamos, polígono 93, parcela 27; consta de dos subparcelas, la A, que hace 25,00 áreas; la B, de 14-58 áreas; linda Norte, el Estado; Este, Olegario García; Sur, camino vecinal de Torrecilla, y Oeste, Florencio Rodríguez González.

Deudor, Mariano García Blanco.—Débito, 42,44 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Horca, polígono 158, parcela 8, hace 20-17 áreas; linda Norte, Guadalupe y Mariano San José; Este y Sur, Mariano Beato Blanco, y Oeste, Catalina González Blanco.

Deudora, Luisa González de Fuentes. Débito, 20,26 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Vegas, polígono 14, parcela 22, hace 36-13 áreas; linda Norte, Pilar Lozano Villagarcía; Este, carretera de Rioseco; Sur, Miguel Lajo Fraile, y Oeste, Perpetuo Higuera Rodríguez.

Deudor, Claudio González Laguna.—Débito, 44,68 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Valdespino, polígono 181, parcela 46, hace 64-67 áreas; linda Norte, Mariano Duque Laguna; Este, Isaac Higuera Alonso; Sur, cañada de las Matillas de Toro a Torrecilla, y Oeste, Ricardo Casado González.

Deudor, Benito González Noguerol.—Débito, 33,54 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tardevas, polígono 150, parcela 37, hace 1-21-25 hectáreas; linda Norte, Aumila del Caño Lozano; Este, Moisés González; Sur, Aurelio Maldonado, y Oeste, Felipe Benito Salamanqués.

Deudor, Leandro González Ortega.—Débito, 21,00 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Serval, polígono 148, parcela 165, hace 52-54 áreas; linda Norte, Jesús Alonso Lancharo; Este, conde de la Puebla; Sur, Vicente González Rojo, y Oeste, Benjamín González García.

Deudora, Gumersinda Galván Higuera. Débito, 16,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Pozuelo, polígono 112, parcela 42, hace 71-48 áreas; linda Norte, Marcelo de la Cruz; Este, Victorio Serna Vega; Sur, herederos de Tertulino Fernández, y Oeste, Justa Bueno González.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 6 de agosto de 1963.—Alejandro Alonso.

2.689